

**RESOLUCIÓN No. 2352 del 30 de Abril de 2026**

*Por la cual se Modifica la Resolución 7623 del 4 de diciembre de 2025, mediante la cual se otorgó la Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pitalito, departamento de Huila*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 1430 de 2025, en la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

**RESOLUCIÓN No. 2352 del 30 de Abril de 2026**

*Por la cual se Modifica la Resolución 7623 del 4 de diciembre de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pitalito, departamento de Huila*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 9 de la Resolución 7777 de 2025, establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, esta procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Cambio de inmueble.**
2. Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.
3. Capacidad instalada.
4. Inclusión o exclusión de sedes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 14 de la presente Resolución”.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, identificada con NIT: **901.931.846-7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en la ciudad de Neiva departamento del Huila, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 374 del 11 de agosto de 2023, expedida por la Regional Huila.

Que mediante Resolución No. 7623 del 4 de diciembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 6 de diciembre de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, renovó la Licencia de Funcionamiento a la institución **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede operativa ubicada en la Calle 14 A No. 8-16 Barrio los Guadales, Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. Con una capacidad instalada para atender 72 cupos.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, identificada con NIT: **901.931.846-7**, mediante comunicación electrónica de fecha 13 febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF la aprobación del cambio de inmueble de la sede operativa.

Que durante el día 13 de marzo de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de ICBF realizaron visita virtual al inmueble ubicado en la Calle 14 A No. 8-16 Barrio los Guadales, Municipio de Pitalito,

**RESOLUCIÓN No. 2352 del 30 de Abril de 2026**

*Por la cual se Modifica la Resolución 7623 del 4 de diciembre de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pitalito, departamento de Huila*

Departamento del Huila, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos, en atención a la solicitud presentada por la institución.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita virtual efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, infraestructura y técnico, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos **FAVORABLES** para la modificación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. **7623** del 4 de diciembre de 2025, en lo relacionado con el cambio de inmueble.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** la Resolución No. 7623 del 4 de diciembre de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, identificada con el NIT. **901.931.846-7**, desarrollara el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en Calle 14 A No. 8-16 Barrio los Guadales en el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila; con capacidad instalada de 72 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 7623 del 4 de diciembre de 2025, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LUZ MARINA LAMPREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.226.694**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [fundacionsocialfunsam@gmail.com](mailto:fundacionsocialfunsam@gmail.com)<sup>1</sup> haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 4 No. 14-40 Barrio Diego de Ospina en el Municipio de Neiva, Departamento de Huila.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

<sup>1</sup> Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.

**RESOLUCIÓN No.2352 del 30 de Abril de 2026**

*Por la cual se Modifica la Resolución 7623 del 4 de diciembre de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pitalito, departamento de Huila*

**ARTICULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.


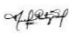
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de Abril de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Diana Patricia Sánchez Soche -Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	



---

## NOTIFIXCACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 2352 DE 2026 FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL FUNSAM


---

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2026-05-04 8:14

Para FUNSAM <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (546 KB)

2352 - Modifica Resolución No. 7623-25 Licencia Funcionamiento Fundación Social Angel San Miguel - FUNSAM.pdf;

Hola Buen Dia:

Señor (a):

**LUZ MARINA LAMPREA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de las **Resolución No. 2352 del 30 de abril de 2026 y que** se adjuntan a la presente comunicación. "Por la cual se Modifica la Resolución 7623 del 4 de diciembre de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en niños,

niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pitalito, departamento de Huila".

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co) y al correo [Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co](mailto:Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Atentamente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**  
Contratista  
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**De:** FUNSAM <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

**Enviado:** Lunes, 04 de Mayo de 2026 8:19

**Para:** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

**CC:** Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>; Coordinadora pitalito Funsam <coordinadorapitalitofunsam@gmail.com>

**Asunto:** Re: NOTIFIXCACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 2352 DE 2026  
FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL FUNSAM

Buen dia, me surto como notificada y renunció a términos de ejecutoria.

Atentamente:


LUZ MARINA LAMPREA


Representante legal

**FUNSAM**

**Fundacion Social Angel San Miguel**

**Nit:901728514-8**

 **Dirección:** Calle 3a #15-63, Barrio San José, Neiva - Huila

 **Teléfono:** 350 6108504

10300.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 2352 del 30 de abril de 2026**

**FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2352 del 30 de abril de 2026.** *"Por la cual se Modifica la Resolución 7623 del 4 de diciembre de 2025, mediante la cual se otorgó la Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL - FUNSAM**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pitalito, departamento de Huila".*

La entidad fue notificada electrónicamente el día 4 de mayo de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 5 de mayo de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento <sup>SRG</sup>  
Elaboró: Diana Patricia Sánchez – Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio <sup>CP 001529</sup>